

RES. 565/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000691, Ent. N° 477/2021)**

VISTO: la nota de fecha 20 de enero de 2021 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de agosto a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 12 gastos por \$ 69.355 en los meses de agosto a diciembre de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento de la Ley N° 9.515 (donaciones realizadas)	2	6.000
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	10	63.355
TOTAL	12	69.355

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones; y
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

bf